



PODER JUDICIAL

ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONTRATO PEDIDO

NO. 220/2017

FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2017

REFERENTE AL RUBRO DE: MANTENIMIENTO GENERAL
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE
ADJUDICACIÓN: POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS, POR COMITÉ DE 06 DE OCTUBRE DE
2017
GARANTÍA: NO APLICA

OBJETO DEL CONTRATO

PROVEEDOR: MARGARITA DE LOURDES
VAZQUEZ ZAMUDIO (ELECTRO MAC)

CONTRATANTE: CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE PUEBLA
DOMICILIO: CALLE 5 ORIENTE No.9,
COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, C.P.
72000.

ENTREGA EN: ALMACEN
GENERAL, UBICADO EN
CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI
(PERIFÉRICO ECOLÓGICO
ARCO SUR S/N SAN ANDRÉS
CHOLULA, PUEBLA.)

RESPONSABLE DE LA
RECEPCIÓN DE LOS BIENES
MATERIA DEL
PRESENTE: LUIS LOPEZ
HERNERA
PLAZO DE ENTREGA:
26/10/2017

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO U.	IMPORTE
15	PIEZAS	BATERIA CR-P2	PANASONIC	180.00	2700.00
5	PIEZAS	BATERIA KENWOOD KNB-29N	PANASONIC	145.00	725.00
7	PIEZAS	BATERIA 9 V (CUADRADA)	KENWOOD	61.00	305.00
5	PIEZA	BASE ARANA PARA SILLA GIRATORIA	DURACEL	427.00	427.00
3	PIEZAS	CANDADO DE HIERRO IRON PADLOCK 60MM	S/M	170.00	850.00
1	PIEZA	CANDADO DE HIERRO 50 MM	HERMEX	99.00	297.00
3	PIEZAS	COMEX THINNER ESTANDAR 20L	HERMEX	55.00	165.00
3	PIEZAS	DESARMADOR DE CRUZ	COMEX	635.00	635.00
20	PIEZAS	DESARMADOR PLANO	TRUPPER	32.00	96.00
20	PIEZA	GUANTE ULTRANE 548-7 MAPA	TRUPPER	29.00	87.00
20	PIEZA	GUANTE ULTRANE 548-8 MAPA	MAPA	21.00	420.00
1	PZAS.	IMPERMEABILIZANTE THERMOTEX DOBLE ACCION 5 AÑOS 19 LT.	MAPA	21.00	420.00
5	PIEZAS	RV-0258 MALLA FILTRANTE	THERMOTEX	900.00	900.00
5	PIEZAS	RF-0234 RESORTE EMBOLO LLAVE RETENCION	HELVEX	71.00	355.00
10	PIEZAS	RF-0016 RONDANA DE NEOPRENO CUPULA FLUXOM	HELVEX	7.00	35.00
6	PIEZAS	RF-0295 RONDANA DE LATON 6LTS	HELVEX	7.00	70.00
10	PIEZAS	RF-0075 RONDANA S-21 VULCANIZADA	HELVEX	81.00	486.00
6	PIEZAS	RR-0023 ORING 2-024	HELVEX	81.00	486.00
5	PIEZAS	RR-0340RING 2-025	HELVEX	41.00	410.00
5	PIEZAS	RF-494 FILTRO ROLADO HB-01-0102A	HELVEX	4.00	24.00
5	PIEZAS	RH-0002 ORING 2-012	HELVEX	3.00	15.00
10	PIEZAS	SH-282 AIREADOR ACTIV.	HELVEX	92.00	460.00
2	PIEZAS	SV-359 ELECTRO VALVULA LATON 6V	HELVEX	3.20	16.00
25	CAJA	RESPIRADOR CONTRA PARTICULAS N95 MOD 8511 C/10 PZAS	HELVEX	94.00	940.00
3	PIEZA	LINTERNA P/CABEZA RECARGABLE 60 LUMENES	HELVEX	772.00	1544.00
1	PIEZA	PINTURA REAL FLEX 19 LTS COLOR CHATOVE	TRUPPER	370.00	9250.00
1	PIEZA	PINTURA COMEX ESMALTE AMARILLO TRAFICO 19 LTS	COMEX	265.00	795.00
10	PIEZAS	PISTON ELEVADOR PARA SILLA GIRATORIA	COMEX	1665.00	1665.00
5	PIEZAS	MANERAL PARA RODILLO DE 9"	S/M	1541.00	1541.00
10	PIEZAS	REPUESTO DE MINI RODILLO 9" PARA PINTAR DE FELPA LISA	TRUPPER	20.00	200.00
10	PIEZAS	REPUESTO DE MINI RODILLO 4" PARA PINTAR DE FELPA LISA	S/M	12.00	120.00
10	PIEZAS	REPUESTO DE MINI RODILLO 4" PARA PINTAR FELPA RUGOSA	S/M	8.00	80.00
40	PIEZA	SAPO PARA WC	S/M	11.00	110.00
2	PIEZA	TAQUETE THORSMAN ROJO DE 1/4	S/M	8.50	340.00
2	PIEZA	TAQUETE THORSMAN ROJO DE 5/16	THORSMAN	13.20	26.40
			THORSMAN	17.00	34.00

IMPORTE CON LETRA: (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)

SUBTOTAL	\$ 28,443.40
IVA	\$ 4,550.94
Total	\$ 32,994.34

CONTRATANTE

MAESTRA MATILDE TERESITA HENRY GÓMEZ

DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

PROVEEDOR

MARGARITA DE LOURDES VAZQUEZ ZAMUDIO (ELECTRO MAC)

Suficiencia Presupuestal:
Memorandum DPRF/780/2017

CONTRATO

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. EL PROVEEDOR se obliga por sí mismo, o en su caso a través de quien legalmente lo represente, a contraer las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. EL PROVEEDOR se compromete a presentar original y copia simple de los documentos con los que acredita la personalidad con la que se ostenta en el presente acto.
3. EL PROVEEDOR deberá facturar a nombre de Gobierno del Estado de Puebla. Con Registro Federal de Contribuyentes GEP850101156. Domicilio: 5 Oriente número 9, Colonia Centro. C. P. 72000. Puebla, Puebla.
4. EL PROVEEDOR hará entrega de los bienes descritos en la caratula del presente; mismos que son el objeto de este Contrato, en el domicilio, fecha y lugar señalada en la caratula del presente instrumento legal, cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables para su realización. Todos los gastos de transporte objeto del presente Contrato correrán a cargo de EL PROVEEDOR.
5. EL PROVEEDOR embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el traslado al lugar de destino final indicado en la caratula de este contrato, adoptando las medidas de seguridad que estime necesarias, en el entendido de que de no hacerlo, todo daño, alteración, etcétera; que sufran los mismos en el traslado, correrán por su cuenta. Será condición indispensable que los bienes sean presentados debidamente empacados para su adecuado manejo y conservación.
6. EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes de conformidad con el presente Contrato, ajustándose estrictamente a las especificaciones que se establecen en la descripción de la Caratula de este Contrato.
7. EL CONTRATANTE facultará al responsable de la recepción de los bienes señalados en la caratula del presente instrumento legal, para inspección y en su caso prueba de los bienes objeto del presente contrato.
8. En caso de que los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, EL CONTRATANTE podrá rechazarlos y el PROVEEDOR deberá, sin cargo a EL CONTRATANTE, hacerles las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones señaladas en la caratula del presente contrato, circunstancia que no lo exime de las sanciones que pudieran ser aplicables.
9. EL PROVEEDOR comunicará de inmediato y por escrito sobre cualquier anomalía que se presente, en cuanto impida o dificulte el cumplimiento del objeto de este Contrato; así como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño, o perjuicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similares.
10. EL PROVEEDOR es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de marcas y patentes.
11. EL PROVEEDOR no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, en todo o en parte, los derechos para la realización del objeto derivado del presente Contrato.
12. EL PROVEEDOR no deberá divulgar por ningún medio, la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente Contrato.
13. El PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los bienes materia del presente Contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El PROVEEDOR se obliga de la misma forma a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o se deriven de la presentación o entrega de los bienes objeto del presente Contrato.
14. GARANTÍA DE CALIDAD - EL PROVEEDOR garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la caratula del presente instrumento legal. De igual manera EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados que se puedan manifestar durante su uso.
15. En caso de que sea aplicable EL PROVEEDOR se obliga a entregar la garantía descrita en el apartado que para este efecto se señala en la caratula del presente contrato, en el Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado, quien la tendrá en custodia por el término que se señale en la garantía presentada y la caratula del presente instrumento.
16. EL PROVEEDOR se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que, por incumplimiento, negligencia de su parte, o vicios ocultos que se lleguen a causar, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de sus obligaciones y/o la indemnización o sanciones que correspondan.
17. PENAL CONVENCIONAL - A discreción de EL CONTRATANTE se podrá aplicar una pena convencional del 5% sobre los montos que deban pagarse por cada orden de compra emitida en función de los bienes o servicios que se entreguen o presenten con retraso. Esta sanción se establecerá por las siguientes causas:
 - a) Entregue bienes de diferentes características.
 - b) Entregue bienes de calidad inferior a la pactada.
 - c) Entregue bienes de calidad inferior a la pactada.
 - d) No entregue la totalidad de lo pactado en este contrato

PEDIDO

La Pena Convencional será deducida del importe pactado en la caratula de este contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizarán condonaciones cuando las causas sean imputables a EL PROVEEDOR.

18. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, EL PROVEEDOR se viera en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes notificará de inmediato a EL CONTRATANTE, por escrito, la demora, su duración posible y su(s) causa(s). EL CONTRATANTE, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción prorrogar el plazo del suministro.

19. Se podrá rescindir administrativamente el Contrato sin que medie intervención judicial, cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, tales como:

- a) No cumpla con el suministro o entrega de los bienes en las fechas convenidas.
- b) Presente los materiales con defectos o de manera negligente, con culpa, o no se sujete a las especificaciones técnicas.
- c) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente el suministro o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo.
- d) No otorgue la información que se le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos.

e) Si falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.

f) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Asimismo, previa rescisión y en caso de que sea aplicable, EL CONTRATANTE hará exigible la fianza otorgada como garantía de cumplimiento del presente contrato.

20. El contratante podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general en cualquier momento, haciendo saber a EL PROVEEDOR mediante simple escrito.

21. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

a) En moneda nacional.

b) Deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para su autorización.

c) El pago se realizará en la Dirección de Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.

22. El presente Contrato, entrará en vigor al día de su firma y hasta la fecha de la entrega total de los bienes objeto del mismo.

23. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto, EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, en la fecha que se señala en la caratula del presente contrato.

EL PROVEEDOR

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA	MARGARITA DE LOURDES VAZQUEZ ZAMUDIO
R.F.C.	VAZM600620RKA
DOMICILIO:	CALLE VALLE DE LAS ANIMAS, NUM. 22, COL. LOMAS DEL VALLE, SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN.
IDENTIFICACIÓN OFICIAL	1562071268993
Constancia de inscripción al Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla	Folio.